

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

## GOBIERNO CIVIL

### Fomento.—Electricidad

A los efectos determinados en los artículos 13 y 17 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con el fin de que en el plazo de treinta días, contado a partir del de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que pudieran afectar a esta provincia, se reproduce a continuación el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, relativo a petición de autorización para establecer una línea aérea para corriente de energía eléctrica de alta tensión, desde la casa de bombas de Ramabujas hasta la casa de bombas de la finca La Bóveda, formulada por D. Alfonso Torán y de la Rad, en representación de la Sociedad Anónima «Electricista Toledana», y remitido para tales efectos por el excelentísimo señor Gobernador Civil de aquella provincia, con comunicación de fecha 10 del mes en curso y un ejemplar del proyecto, que queda expuesto al público, por el expresado plazo de treinta días, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, plaza de la Independencia, número 8, Jefatura de Obras Públicas.

También se publica a continuación la relación de los propietarios de esta provincia, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—El Gobernador, José María de Garay.

### Anuncio a que se hace referencia

«Gobierno Civil de la provincia de Toledo.—Circular número 25.—Jefatura de Obras Públicas.—Don Alfonso Torán y de la Rad, Ingeniero Jefe de servicios de la Sociedad Anónima «Electricista Toledana», y en representación de ésta, según proyecto que acompaña a la petición,

solicita autorización para establecer una línea aérea para corriente de energía eléctrica de alta tensión desde la casa de bombas de Ramabujas hasta la casa de bombas de la finca La Bóveda, y que se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.—El trazado interesa a las provincias de Toledo y Madrid, insertándose a continuación la nota anuncio del proyecto redactada por la Jefatura de Obras Públicas y relación de propietarios de las fincas que han de ser afectadas.—Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, se anuncia en este periódico oficial para que las Corporaciones y particulares puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas y de los Alcaldes de los términos interesados (Aranjuez, de la provincia de Madrid, y el de Toledo), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.—El proyecto estará de manifiesto durante el plazo concedido para reclamar en la Jefatura de Obras Públicas, establecida en Santa Clara, número 6. Toledo, 3 de febrero de 1931.—El Gobernador, Juan José de Bonifaz y Rico.—Nota anuncio.—Don Alfonso Torán y de la Rad, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Electricista Toledana», solicita autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde el último poste de la línea que suministra energía al cuerpo de bombas establecido en la casa de máquinas de Ramabujas, término de Toledo, a la finca La Bóveda.—La línea parte del referido poste con un rumbo de 81 grados y 7.000 metros de recorrido hasta las inmediaciones de la estación de Algodor, que toma un rumbo de 50 grados y con una longitud de 3.765 metros, llega a la finca La Bóveda.—La línea, en su recorrido, cruza el ferrocarril de Madrid a Ciudad Real, en el kilómetro 59, hectómetro 3; el río Tajo por frente a la finca La Bóveda y los caminos de Mora y Villasequilla a Yepes y otros de servicio de las fincas por donde cruza, afectando también a las líneas eléctricas de los señores Ratié y Compañía.»

### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

#### Término municipal de Aranjuez

Número 6, D. Jerónimo y D. Federico Díaz, 35 postes.

Número 7, D. Antonio Montes y hermanos, 32 postes.

Número 8, Sr. Castillo, un poste.

Número 9, D. Bonifacio Tardío, 8 postes.

Número 10, D. Anastasio Pérez, 11 postes.

Número 11, D. Basilio Ortega, 6 postes.

Número 12, D. Bonifacio Tardío, 6 postes.

Número 13, D. Basilio Ortega, 3 postes.

Número 14, D. Epifanio Ortega, 4 postes.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(A.—336)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 del actual, acordó contratar, en pública subasta, las obras de enfoscado, revoco, pintura, etc., etc., en las fachadas a Mediodía y Poniente del Hospital Provincial.

El acto tendrá lugar el día 21 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Servirá de precio tipo el de pesetas 104.413,74, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad.

También será desechada la proposición en que las remuneraciones mínimas que el licitador declare que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, sean inferiores a los tipos que a la sazón rigen en esta Corte, fijados por los organismos legalmente autorizados para ello.

Podrán concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, con poder bantanteado a su costa por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o por el Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 5.220,69, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Ha-

brán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia y en los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta Capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de seis meses, por el sistema de contrato de cantidad alzada.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del pliego de condiciones facultativas y económicas y con cargo a la partida consignada al efecto en la relación 9.ª del presupuesto vigente en dicho Establecimiento.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentos, estarán de manifiesto, durante el citado plazo y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 21 de febrero de 1931. El Secretario accidental, Sinesio Martínez.

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación,

y con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de revoco de las fachadas a Mediodía y Poniente del Hospital Provincial»).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, por el que la Excelentísima Comisión Permanente saca a pública subasta las obras de enfoscado, revoco, pintura, etc., etc., en las fachadas a Mediodía y Poniente del Hospital Provincial, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, por la cantidad alzada, única y total de ... (expresado en letra).

Se obliga, igualmente, a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que rigen en esta Corte, establecidas por los organismos legalmente autorizados para ello.

(Fecha y firma del proponente)

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, kilómetros 2 al 13.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 68.761,72 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 24 de marzo de 1931.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.439 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 21 de marzo de 1931, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario accidental, Sinesio Martínez.

(E.—87)

#### PROGRAMA

QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES A 36 PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS, ACORDADO CONVOCARLAS POR ACUERDOS DE 29 DE ENERO PASADO Y 12 DE FEBRERO ACTUAL

Tema primero. Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado: Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de Asociaciones. Policía de Imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes. Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto Municipal, Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto Municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimientos. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales. Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 17. Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema 18. Idea del Censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente. Facultades de las autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo

al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reclamaciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33. Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda Pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39. Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema 40. Diputados provincia-

les Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42. Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44. De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a las recaudaciones, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de Fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema 46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 47. Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación. Tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 48. Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprenden esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema 51. Del impuesto de Cédulas en general. Antecedentes legislativos. Personas sujetas al pago del impuesto.

Tema 52. Personas exceptuadas del pago del impuesto. Cuantía de la cédula de militares y asimilados. Aplicación de la Real orden de 24 de abril de 1930. Recargos que pueden imponerse en el impuesto de cédulas. Reducciones que pueden imponerse y por quién.

Tema 53. Tarifa. Sus clases. Reglas generales de aplicación en cada una de ellas y cuando el contribuyente por su declaración esté comprendido en más de una.

Tema 54. Qué se entiende por rentas de trabajo y quiénes deben contribuir por su tarifa. Contribuciones, cuáles y en qué proporción deben ser base del impuesto. Alquileres.

Tema 55. Cédula de jornalero en relación con los artículos 39 y 45 de la Instrucción y concordantes del Estatuto Provincial y Real orden de 13 de abril de 1927 y el Código del Trabajo. Acogidos al subsidio de familias numerosas, casos, requisitos, clasificación.

Tema 56. Cédula de la mujer casada; su clasificación. Impuesto de

solterfa; casos en que procede. Su cuantía,

Tema 57. Casos en que es precisa la exhibición de cédula. Obligaciones y penalidad que impone la Instrucción a los Habilitados. Período de validez de las cédulas. Certificados por extravío.

Tema 58. Función de los Ayuntamientos en la recaudación del impuesto de cédulas personales y participación que en este impuesto a ellos corresponde. Cuentas con los Municipios.

Tema 59. De las hojas declaratorias, formación de padrones y lista cobratoria. Plazos y tramitación. Intervención en estos servicios de Diputaciones y Ayuntamientos.

Tema 60. De la Recaudación, período voluntario. Incidencias.

Tema 61. De la defraudación y penalidad; contraventores. Penalidad. Multas. Excepción.

Tema 62. Período ejecutivo: su organización y procedimientos. Preceptos aplicables.

Tema 63. Investigación: su concepto y alcance. Bases para su buena organización.

Tema 64. Recursos: sus clases, plazos, terminos y trámites para su sustanciación respectiva.

Tema 65. Carnet de identidad en sustitución de la cédula personal. Ventajas e inconvenientes de unir un documento de identidad con un impuesto.

Madrid, 24 de febrero de 1931.—El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 31 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de dos chassis de camioneta de tonelada y media, con destino al Servicio de Vías Públicas municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este plazo se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—88)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de un horno crematorio para la incineración de cadáveres en el cementerio civil del Este.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subas-

ta) a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—89)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 31 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de dos chassis, de una y media tonelada, respectivamente, con destino al servicio municipal de Cementerios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—90)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en en negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por ante la Secretaría de la Sala del Licenciado D. Rafael García Valdés, se sigue un recurso contencioso, promovido por D. Manuel Galindo Recacha, sobre revocación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 19 de octubre y 16 de noviembre de 1927, por los que se aprobó la relación de kioscos revertidos, y de las tarifas para las nuevas concesiones de los mismos en concurso, a cuyos recursos han sido acumulados los interpuestos por los señores:

Don Enrique Lanza Carpio, D. Pablo de Roa Andrados, doña Francisca Mablona, D. Juan Francisco Luján, doña Consuelo Sánchez Michinadearena, D. José María Salvador Salvador, D. Elías González Serrano, D. Vicente Más Martínez, doña Amalia Martínez, doña Soledad López Obispo, D. Primo Santos Ortega, D. Victoriano Rodríguez González, D. Rafael Martínez Escibano, D. José Más y Más, D. Alejandro Criado Sancha, D. Ignacio Bernaldo de Quirós, D. Quintín Serrano Sánchez, D. Pedro Jiménez Fernández, doña Francisca López Castillo, D. Manuel Fernández Cobo, doña Saturnina de Miera, D. Teófilo Gó-

mez de Miguel, doña Francisca Ariz Gilveti, D. Clemente Díaz Valcarcel, D. Cándido Díaz del Castillo, D. Pedro Molina Laosa, D. Blas Maestro Princote, D. José Lerin, D. Serafín Bravo García, D. Cruz Poveda Ortega, doña Vicenta Broje-da Peñalva, D. José S. Pinelli Malo, D. Antonio Más y Más, doña Tomasa Huertas Díaz, D. Aniceto Luján y Luján, D. Juan García Ejea, doña Josefa Menéndez Alvarez, D. Elías González Serrano, doña Basilia Arranz, D. Eleuterio Conde, D. Esteban Martín Martín, D. Andrés Martín Cano, señora viuda de Encabo, D. Juan Flores García, D. Enrique Sanchiz Nadal, D. Alejandro Criado Sancha, todos ellos contra los propios acuerdos.

Madrid, 16 de febrero de 1931. El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Núm. 647)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en catorce del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por la Cooperativa Hipotecaria, contra don Luis de Lala Chaminado, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Un solar en término municipal de Chamartín de la Rosa, al sitio del Bosque, con fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, sin número. Linda: al Oeste, con la carretera de Chamartín a Alcobendas; al Sur, o sea a la derecha, con viña de los herederos de doña Dolores Toledano; al Este, con terrenos del que se segrega, y al Norte, o sea a la izquierda, con tierra de D. Eusebio García. El solar descrito afecta la forma de un polígono de cinco lados y encierra dentro de su perímetro una superficie que, medida geoméricamente y en proyección horizontal, resulta ser de mil novecientos dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a veinticuatro mil quinientos ocho pies y ochenta y cuatro decímetros, también cuadrados. Sobre este solar, y con fachada a la carretera de Chamartín a Alcobendas, existen varias edificaciones, y son: Un cuerpo de edificio destinado a seis cuartos con vivienda para obreros, dos cuerpos de edificio compuesto de planta baja y principal unidos por una galería sobre la puerta de entrada, cuyos dos cuerpos de edificio en su planta baja están destinados a Oficinas, Exposición y Almacenes de material y herramienta pequeña, y la planta principal destinada a vivienda compuesta de dos grandes cuartos independientes. En el testero de estos dos cuerpos de edificio hay dos salones destinados a talleres de me-

cánica y electricidad. A la izquierda, entrando, y unida a los dos cuerpos de edificio mencionados en segundo lugar, existe una nave destinada a garaje y fundición. El resto del solar que está tapiado se destina a jardín.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de abril próximo, a las doce; previéndose:

Que se admitirán las posturas que libremente se hagan, puesto que es sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, para responder de su proposición, la suma de tres mil pesetas.

Que el precio del remate se consignará por el rematante, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y

Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con la que habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Salvador Alarcón (A.—333)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Angel Mateos Guadalupe, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una parcela de terreno o solar en término de Carabanchel Bajo, con fachada y entrada por la calle llamada de Angel Ripoll, que linda: por el frente o Norte, en línea de once metros, con la mencionada calle; por la derecha, entrando, o sea Poniente, en línea de veinte metros setenta y cinco centímetros, y por la izquierda o Saliente, en línea de veintidós metros, con el resto de la finca de que se segregó, y por el testero, que es el de Mediodía, en otra línea igual a la del frente, que linda con la finca de Pedro San José. Ocupa una superficie de doscientos treinta metros cuadrados con noventa y un centímetros, equivalentes a dos mil novecientos setenta y cuatro

pies cuadrados y nueve décimas de otro.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veintiséis de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda

Que los títulos de Propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptar esta condición los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no será admitida la postura que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui (A.—334)

BUENAVISTA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha incoado procedimiento a virtud de denuncia formulada a nombre de la Sociedad Anónima Banco de Bilbao, sobre sustracción y extravío de los valores siguientes:

«Cincuenta acciones de prioridad de la Compañía de los ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, S. A., con valor nominal cada una de doscientas veinticinco pesetas, señaladas con los números 6.289, 7.114, 7.631, 7.688, 7.814, 9.337, 9.341/43, 9.550, 9.884, 9.897, 10.312, 12.374, 9.542, 15.505 al 7, 15.520, 15.667, 18.062/75, 18.210/15, 19.490, 19.514, con el cupón número 6 unido y habiendo sido cobrado el último cupón en el mes de octubre de 1925.»

«Ciento cuarenta y tres cupones de acciones al portador de la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», señalados con la numeración siguiente: 282/3, 420, 702/6, 5.088/90, 5.786/7, 6.546, 6.631/33, 7.206/7, 9.716/19, 9.764, 10.511, 10.514, 11.180/81, 11.379, 12.023, 12.178/82, 12.639, 16.615, 17.194/98, 17.418, 17.425, 18.125/39, 23.076/80, 24.225/30, 24.772, 26.597, 26.882, 28.284, 30.276, 31.185, 32.720/24, 33.491/4, 35.145, 43.050, 43.280, 43.615/6, 45.362, 46.113/16, 46.473/75, 49.034/36, 50.068/73, 52.468/9, 52.938, 53.206/9, 54.082, 54.990/5, 55.581/88, 56.242/51, 58.495, 59.875/6; corres-

ponden los expresados números al cupón 86.»

Por virtud de cuya denuncia, en el día de hoy se ha dictado providencia, admitiéndola y mandando se publique por medio de edictos en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, señalándose el término de quince días, dentro del cual puede comparecer el tenedor de los expresados valores objeto de la sustracción o extravío de que se trata, disponiendo también ponerlo en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta Capital, para que fije aviso en el tablón de anuncios, a fin de impedir la negociación o transmisión de dichos valores y se anuncie al abrirse la expresada denuncia, avisándolo a las demás Juntas de Síndicos de la Nación participándosele aquella, y que se ponga en conocimiento de los señores Directores de la Compañía de los ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante, S. A., y de la de Seguros «La Unión y El Fénix Español», para que se opongán al pago del capital, si llegase a ser exigible, cupones y dividendos vencidos o por vencer.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres (A.—331)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de D. Diego Morales Mula, contra D. Antonio Muñoz Collado, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, y sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de marzo próximo a las once.

Una finca, que fué tasada en la escritura base del procedimiento, en la suma de cien mil pesetas, y que es casa en construcción, sita en esta Corte, calle de San Rafael, sin número de orden ni tampoco su manzana, fuera de la zona de Ensanche, a la izquierda de la calle de Bravo Murillo, barrio de Bellas Vistas, distrito judicial y Municipal de la Universidad, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente; tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros treinta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veinticinco pies treinta décimas, también cuadrados. Linda: al Sur, en línea de doce metros sesenta centímetros, con dicha calle de San Rafael, a la que hace fachada y tiene su entrada; por la derecha, entrando, al Este, en línea de veintiséis metros, en terreno de D. Aniceto Berat; por la izquierda, al Oeste, en línea de veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, con casa y patio de doña

Manuela González Díaz, y por el fondo, al Norte, en línea de trece metros sesenta y cinco centímetros, con solar de D. Gabino Corrales. Dicha casa constará de cinco plantas y ático, distribuidas, la planta baja en cinco cuartos, y las plantas primera, principal y segunda en dos cuartos exteriores y tres interiores, el ático en dos interiores y dos exteriores con terraza cada una y cuatro patios, siendo la escritura de constitución de hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de setenta y cinco mil pesetas, en que salió a subasta por segunda vez.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Enrique Gil (A.—330 bis)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Emilio Vilaseca Arroyo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ortiz Casado.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos correspondientes, y accediendo a lo que se solicita y en cumplimiento también de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber en el domicilio que se indica a D. Francisco Granados Bonete, y por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia a don Jesús Gimeno Hernández, acreedores posteriores en orden de inscripción de sus respectivos derechos en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al

crédito del actor, en este procedimiento la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», la existencia de dicho procedimiento judicial sumario, para que puedan, si les convinieren, intervenir en la subasta de la finca hipotecada en la escritura de once de enero de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de este Ilustre Colegio don Federico Plana Pellisa, a la que se ha fijado un valor por pacto de ciento veinticinco mil pesetas, o satisfacer antes del remate el importe del crédito que ascendía en treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve a ochenta y cinco mil doscientas tres pesetas y cuarenta y siete céntimos, más los intereses sucesivos y las costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de la finca que es una parcela de terreno en la que existe una casa de planta baja, con dos viviendas, al sitio de las Eriillas, término municipal de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, de extensión doscientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Así lo manda y firma el señor Juez, doy fé.—Ortiz Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.

Para que sirva de notificación en legal forma al deudor posterior de ignorado domicilio D. Jesús Gimeno Hernández, expido la presente, para el Visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo y sello

en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—332)

#### ALCALA DE HENARBS

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 165 de 1930, por alzamiento de bienes, ha acordado citar al denunciado don Pedro Rebollo López, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que, en el término de diez días, a partir desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicha causa, bajo la prevención de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 10 de febrero de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.

(Núm. 631)

(B.—176)

#### BUENA VISTA

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia seguidos por D. Alberto y D. Emilio Eger, contra D. Felipe Alonso Ruipérez, en reclamación de mil ochocientas pesetas noventa céntimos, se pone a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca embargada al deudor, que es una Casa, señalada con el número vein-

ticinco del paseo del Mecánico Pablo Rada, marcada con el número uno del Camino de las Animas, en el pueblo de Carabanchel Bajo, que consta de planta baja y desván, formando un cuerpo de edificio. Linda: por su fachada con el citado paseo; derecha, entrando, con solar propiedad de D. Agustín Rodríguez, y por su testero y lindero izquierdo, entrando, con terrenos propiedad de la Sacramental de San Justo; comprende un polígono irregular de cuatro lados de forma rectangular, cuya superficie plana y horizontal es de tres mil novecientos cincuenta y cinco pies cuadrados setenta centímetros, cuya finca, dada las condiciones de situación del solar, línea de fachada, clase de construcción y demás características, ha sido tasada pericialmente en la cantidad de veintiséis mil ciento siete pesetas cuarenta y dos céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones:

###### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de diecinueve mil quinientas ochenta pesetas con cincuenta y siete céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad oportunamente aportada, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los demandantes, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, y no hallándose inscrita en el Registro, sino una parte de la superficie del solar de la finca de que se trata, se suplirá esa falta en la forma prevenida en el artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria, por el rematante y por cuenta de esta ejecución.

Madrid, catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. H.,

Carlos de Andrés

Miguel Torres

(A.—339)

#### Juzgados municipales

##### PALACIO

##### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Nicolás M. Peris, apoderado de A. Gestetner, contra «El Financiero», Sociedad Anónima, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, una máquina de escribir, marca «Royal», modelo X. 704.347.

Esta máquina, que ha sido tasada

de la finca número 2 de la calle de Ayala, hace a los inquilinos dos contratos, uno por alquileres y otro por servicios, eludiendo de ese modo, con perjuicio grave para los intereses del Estado y de la provincia, el pago de las contribuciones correspondientes.

1.186. Pueblos.—Mantener la clasificación de cédula a D. Agustín Ramos Expósito, interin no exhiba la Real orden de concesión de familias numerosas correspondiente al año actual.

1.187. Mantener la clasificación de cédula correspondiente a don Valentín Robledo Fuente, haciendo constar en la comunicación de este acuerdo no está dentro del plazo concedido para la reclamación ante el Tribunal Económico provincial.

1.188. 1930.—Estimar en el sentido expreso en los informes correspondientes las instancias suscritas por D. Anastasio Cabrero Marín, D. Valentín Peinado Martín, doña Josefa Luna Borrill, don Julián Moro Pérez, D. Rufino Monjas de Pablos, D. Mariano Díaz Díaz, D. Lucio Peytavi, D. Rafael Roldán Laguna, D. Miguel Gracían Casado, D. Juan N. Bondié, doña Valentina Velasco, D. José García Diego, D. José López Casas, D. José María Ordovás, don Daniel de Lucas Martínez, D. Juan José Gárate Clavero, D. Gaspar Díaz Marín, D. Lorenzo Sánchez Pérez, D. Antonio Lleó López, D. Mariano Vaquero Vázquez, D. Mariano Marinas Agejas, D. José Betbesé Chirón, D. Juan de Dios Chacón y Linares, doña María de la Concepción Serra Cárdenas, D. Antonio de Guinea y López, doña Remedios García D. Constante Miquelet de Mendiluce, don Teodosio García Vicente, D. Ernesto Ponce de León y Ayuso, don Lope López Hernández, doña Valentina Pérez y Ruiz, doña María de la Concepción Gómez, D. Bernardo Ortega López, D. Eustaquio Alonso de Celada, doña Carmen Font y Pardo, D. Patricio Bogas Cuevas, D. Luciano Fernández Gómez, D. Alejandro Portomarín Domínguez, D. Manuel Sena Sánchez, D. Buenaventura del Luelmo Barajas, D. Luis de Cavanyas y de Vivanco, doña María García Bueno, doña Carmen de los Reyes González, D. Vicente Cecilio Villanueva y D. Félix Ortiz de Urbina, todas ellas correspondientes al presente año y sujetas a las modificaciones que se indican en los citados informes del Negociado.

1.189. Clasificar en la tarifa 1.ª, clase 10, a doña Encarnación

su conformidad los indicados propietarios. Que el pago de las dichas expropiaciones se verifique en el Ayuntamiento de Rascatría, por el personal técnico y administrativo de esta Diputación que se designe y a presencia del Alcalde y Secretario del citado Ayuntamiento, a cuyo efecto se extenderá un libramiento por cada propietario, que será suscrito al efectuarse el cobro por el propietario o persona que acredite ostentar su representación. Que el importe de las repetidas expropiaciones se satisfaga íntegramente, a cuyo efecto deberá incrementarse en el importe de cada expropiación lo que suponga el 1,20 por 100 de pagos al Estado, para que, hecha la oportuna deducción, resulte ser en definitiva esta Corporación la que los satisfaga, y que todo ello se abonará con cargo al crédito de pesetas 17.896,79 que con esta misma fecha se habilita del sobrante del ejercicio de 1929, de cuya cantidad corresponde a las expropiaciones la de 17.682,02 pesetas y el resto al pago del impuesto del 1,20 por 100 en la forma antes referida.

1.161. Adquirir, con destino al servicio de automóviles de esta Corporación, 4.000 litros de gasolina, abonándose su importe de 2.600 pesetas, con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles al servicio de la Corporación», del Presupuesto.

1.162. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º «Para entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio de la Corporación», la factura de la Sociedad Española de Material contra Incendios, importante 246,50 pesetas, por dos extintores para el garaje de la Corporación.

1.163. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 2.º, partida «Para entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio de la Corporación», la factura de don Antonio Sancho, importante 488,70 pesetas, por cuatro cámaras para los coches 32.109 y 32.110 y cinco latas de aceite Vacuum.

1.164. Autorizar a la Presidencia para la adquisición de dos Copas como premios para el concurso de tenis, en parejas mixtas, organizado por el Club «Real Madrid F. C.», abonándose su importe con cargo al Capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto.

en la suma de trescientas pesetas, se encuentra depositada en el domicilio de la parte demandada, calle de Ibiza, trece.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día nueve de marzo próximo, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro. Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.—Rubricados.

Es copia:  
Lcdo. Angel Jorro,  
Secretario  
(A.—340)

## RECAUDACIÓN DE LA HACIENDA

### ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

En el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación por débitos de contribución rústica en el pueblo de Vallecas, a nombre de don Ceferino Alvarez, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

#### Providencia

Resultando de las diligencias señaladas en este expediente de apremio que la ejecución se ha seguido considerando al deudor en rebeldía, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º, base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926, vigente al acordarse el embargo de bienes inmuebles, habiéndose llegado a la enajenación de la finca designada por el Catastro en pública licitación.

Resultando que los títulos de propiedad han sido suplidos, según lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, por no apa-

recer la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, según la nota del mandamiento de anotación preventiva de embargo, procedase a otorgar la correspondiente escritura de venta, requiriendo al deudor D. Ceferino Alvarez mediante edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que acuda a la oficina establecida en la carretera de Aragón, número 16, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en el pueblo de Vicálvaro, D. Rafael Juristo Crespo, a quien corresponde su otorgamiento, debiendo entenderse que, si no se presenta en el término de ocho días, el deudor o persona que legalmente le represente, se procederá a otorgar de oficio, en su nombre, la escritura de venta de la finca enajenada, cuyas características se detallan a continuación:

Nombre de la finca: La Rosilla; polígono 9; linderos: Norte, camino Rosilla y Martín González; Este, Condesa Oñate; Sur, la misma, y Oeste, herederos de Lino del Villar; cabida, 51 áreas y 36 centiáreas.

Así lo acuerdo en Vallecas, a 10 de febrero de 1931.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se anuncia en este periódico para conocimiento del deudor y de cuantos pudieran alegar algún derecho.

Vallecas, 12 de febrero de 1931.  
El Agente auxiliar, Alejandro Yagüe.  
(E.—78)

## BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el do-

micilio social, plaza de Canalejas, 1, a las tres de la tarde del día 29 de marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y Balance del ejercicio de 1930 y proceder a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores Accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco, hasta el día 25 del citado mes de marzo. Ese derecho es delegable en otro Accionista por medio de poder especial o en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—El Consejero-Secretario General, Ramón A. Valdés.  
(D.—41)

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en Renuevo, número 8.288, por 950 pesetas, fecha 24 de febrero de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de febrero de 1931.—Por el Contador, S. Gracia.  
(A.—335)

## Comité Paritario Interlocal de la Prensa de Madrid

Se establecen los siguientes sueldos mínimos mensuales para los redactores: de diarios de Madrid, doscientas cincuenta pesetas; diarios de la provincia de Madrid, y capitales y provincias de Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, cien; Agencias telegráficas de

todo género, ciento setenta y cinco los redactores y cien los ayudantes con menos de un año de profesión; ayudantes de corresponsales, cien pesetas; «Hojas Oficiales» de los lunes, veinticinco pesetas número en Madrid, y diez en provincias.

Contra este acuerdo, puede recurrirse en plazo de veinte días ante el Ministerio de Trabajo, por conducto del Comité Paritario de Prensa de Madrid. (Plaza del Callao, cuatro, piso duodécimo).

El Secretario del Comité,  
Mariano GonzálezHothvos  
(A.—337)

## La Eléctrica del Segura

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día ocho del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en su domicilio calle de Antonio Maura, número diez y ocho.

Madrid, diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
E. Martínez  
(A.—330)

## SUBASTA VOLUNTARIA

En esta forma se venderá en la Notaría de don Cándido Casanueva, calle de Villanueva, seis, de esta Corte, el día cuatro de marzo próximo, a las cinco de la tarde, la casa sita en esta Capital y su calle del General Pardiñas, número dieciséis, por el tipo de quinientas cuarenta y seis mil pesetas.

Condiciones en la Notaría.

(A.—342)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202

### Cédulas Personales

1.165. 1929.—Estimar instancia de doña María Prieto López, anulando la tramitación de expediente incoado por la Agencia Ejecutiva, sin perjuicio de que se sigan las actuaciones contra D. César Blanco, domiciliado en Santa Clara, número 3.

1.166. Estimar instancia de D. Carlos Calvo Alvarez, y en su consecuencia anular la tramitación del expediente incoado por la Agencia Ejecutiva.

1.167. Estimar reclamación formulada por D. Manuel Caro Rendón, clasificándole en la tarifa 3.ª, clase 11, y que le sean expedidas sin recargo alguno las cédulas correspondientes.

1.168. Expedir sin penalidad, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción de cédulas, la correspondiente a D. Pablo González del Valle.

1.169. Clasificar, conforme determina la Real orden de 24 de abril último, a D. Santiago González Municio, en la tarifa 1.ª, clase 15, con recargo de soltería, devolviéndole 58,50 pesetas, diferencia entre la cédula obtenida y la que legalmente le corresponde, teniendo presente para el corriente año esta clasificación.

1.170. Subsanan el error existente en la clasificación y declaración correspondiente al padrón de D. Fernando Díaz de Mendoza, expidiéndoles las cédulas a él correspondientes sin penalidad.

1.171. Estimar reclamación formulada por D. Justo Burgos López, clasificándole en la tarifa 1.ª, clase 13, y ordenar le sean expedidas las cédulas correspondientes a 1929, sin multa ni penalidad, manteniendo su clasificación en el presente año.

1.172. Clasificar en tarifa 1.ª, clase 12, a D. Antonio Alonso Cabañas, manteniendo el impuesto de soltería, por no ser eximente su edad avanzada que alega.

1.173. Estimar reclamación formulada por D. Enrique Iruela Marin, expidiendo sus cédulas sin penalidad.

1.174. Clasificar en la tarifa 3.ª, clase 8.ª, a D. Antonio Tejada Videgán, expidiendo su cédula sin multa ni penalidad alguna.

1.175. Mantener la clasificación de D. Santos García Izquierdo, dando de baja en matrícula a D. Rafael Raposo, expidiendo sin pe-

nalidad la cédula de 1929 y ordenando la tirada de la de 1930 con la misma clasificación.

1.176. Que se expidan sin penalidad las cédulas de doña Leonor y doña María Luisa Raina Rosales, clasificándoles en la tarifa 1.ª, clase 12, y la de D. Francisco Garriejos, manteniendo su clasificación.

1.177. Clasificar en tarifa 1.ª, clase 15, con arreglo a la Real orden de 24 de abril último, a D. Justo Mendizábal, expidiendo la cédula de él y su señora sin penalidad alguna.

1.178. Modificar la clasificación de las cédulas correspondientes a D. Francisco Dávila y D. Miguel Barba y Medina, expidiendo las cédulas a ellos correspondientes, sin multa ni penalidad alguna.

1.179. Que se expidan, sin penalidad, las cédulas de doña Valentina Trigo Sánchez, por no comprobarse le han sido notificada la resolución recaída sobre la anterior reclamación por ella formulada.

1.180. Que se modifique de clasificación a D. Antonio García Aves, expidiéndose, sin penalidad, las cédulas correspondientes.

1.181. Devolver la cantidad de 21 pesetas satisfechas a la Agencia Ejecutiva por D. José Rodríguez Pérez, ya que con anterioridad a la fecha en que se hizo este pago obtuvo cédula por ese año y su debido importe de la Diputación de Almería, dejando persistente el resto de las cédulas consignadas en el padrón a que esta inscripción corresponda.

1.182. Modificar la clasificación de las cédulas correspondientes a doña Antonia Lozano Crespo, expidiéndose sin penalidad alguna, y que se tenga en cuenta esta modificación para el año en curso.

1.183. Expedir sin penalidad, en atención a la justicia de la reclamación formulada, la cédula correspondiente a D. Ricardo Alvarez Espejo.

1.184. Desestimar instancias suscritas por D. Mariano Esteban Gutiérrez y doña Asunción Peñuela Padilla, expidiendo, ello no obstante, sus cédulas sin penalidad.

1.185. Denegar instancia suscrita por D. Guillermo Enrique Weltón, clasificándole con arreglo al artículo 41 de la Instrucción, y que se pase nota a las oficinas de comprobación para que tengan muy en cuenta que la Sociedad general de Construcciones, dueña